



HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Página 1 de 24

Fecha de Autorización

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

19	09	2012
----	----	------

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS DEL HOSPITAL "GENERAL DR. MANUEL
GEA GONZÁLEZ"**



ÍNDICE

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	MARCO JURÍDICO	4
III.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
V.	DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	9
VI.	ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS	16
VII.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	25



HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Página 3 de 24

Fecha de Autorización

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

19	09	2012
----	----	------

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto establecer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que permitan alcanzar las metas y cumplir con los programas del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” garantizando la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en la toma de decisiones y en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, promoviendo la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

Las disposiciones contenidas en el presente documento son complementarias a las establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia considerando lo dispuesto en el **artículo 9** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- Ley General de Asentamiento Humanos
- Ley Federal de Competencia Económica
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
- Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal
- Ley de Planeación
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley sobre la Celebración de Tratados
- Plan Nacional de Desarrollo
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal



HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Página 5 de 24

Fecha de Autorización

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

19

09

2012

- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (hoy Secretaría de la Función Pública), por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación, que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006. Modificación el día 14 de mayo de 2007.
- ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.



III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Adjudicación directa.- Procedimiento mediante el cual se adjudica una obra o servicio a un contratista debido a que su importe se encuentra dentro de los montos máximos establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, o bien, en tratándose de dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, que han sido declarados desiertos o en los supuestos que establece el artículo 42 de la LOPSRM.

Contrato.- Documento que establecen derechos y obligaciones entre el Hospital y el contratista en la ejecución de una obra o la presentación de un servicio relacionado con obras públicas.

Contratista.- Persona física o moral que celebra con el Hospital un contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Compranet.- Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales implementado por la Secretaría de la Función Pública

COPSRM.- Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Hospital General Dr. Manuel Gea González.

Deductiva.- Reducción en el pago parcial o total por trabajos no realizados convenidos en un contrato.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DO.- Departamento de Obras.

DA.- Dirección de Administración.

Hospital.- El Hospital General "Dr. Manuel Gea González" y/o HGMGG.

Licitante.- Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

LOPSRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OIC.- Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

POLÍTICAS.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas del Hospital

RLOPSRM.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Página 7 de 24

Fecha de Autorización

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

19	09	2012
----	----	------

Residente de obra.- Servidor público encargado de la administración, supervisión y control de obra.

SAJ.- Subdirección de Asuntos Jurídicos.

SE.- Secretaria de Economía.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SSG.-Subdirección de Servicios Generales.



IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes políticas son de observancia y aplicación obligatoria para todas las áreas del Hospital, que intervengan directa o indirectamente en las etapas de los procesos para contratación con terceras personas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como cualquier acto jurídico y administrativo correspondientes a dicha materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Todos los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice el Hospital, deberán apegarse a criterios que garanticen la transparencia, eficacia, eficiencia, economía, honradez e imparcialidad.

Las presentes políticas, bases y lineamientos, deberán actualizarse, en su caso y oportunidad, con los ordenamientos legales que correspondan, así como a las disposiciones administrativas que de manera específica emitan las Dependencias competentes sobre las materias que resulten aplicables al presente documento.



V. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Convocatoria.

La difusión que se haga de los proyectos de Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LOPSRM, se realizarán en la página de Internet del Hospital, y/o a través del sistema informático que provea para tal efecto la SFP.

En obras públicas y en servicios relacionados con las mismas, la SSG a través del DO, deberán anunciar a la sociedad en general, para su conocimiento y, en su caso, comentarios, los proyectos de Convocatoria de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, en el portal del Hospital.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

En los casos de licitaciones cuyo monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior, la publicación previa de las convocatorias será opcional para el Hospital, salvaguardando lo previsto por el último párrafo del artículo 31 de la LOPSRM.

A partir de la fecha de publicación de los proyectos de Convocatoria en el portal de Internet del Hospital, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para formular comentarios a los mismos. Adicionalmente se podrá invitar a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de dichos proyectos. La SSG y el DO deberán analizar y dar respuesta a los comentarios recibidos y, en caso de ser procedentes, incorporarlos a las Convocatoria. Estas acciones se podrán realizar hasta 48 horas después de haber transcurrido el plazo fijado para recibir comentarios de los interesados.

Tratándose del procedimiento de licitación pública, la SSG será responsable de que el contenido de las convocatorias se ajuste a lo establecido por la LOPSRM, el RLOPSRM y lo concerniente por estas Políticas.



Prórrogas o diferimientos de las fechas de los programas de ejecución de los trabajos convenidos, pactadas en los contratos.

La fecha de terminación total de los trabajos o servicios y/o las fechas parciales de cumplimiento de etapas, podrán ser prorrogadas sin que con ello se modifique el plazo ejecución de los trabajos o servicios en tanto no se compute para los porcentajes a que hace alusión el artículo 59 de la LOPSRM, en los siguientes casos:

- 1. Previa solicitud del contratista y por causa justificada;
- 2. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 3. Por falta de entrega puntual del anticipo o de entrega oportuna de las instalaciones por parte del Hospital;
- 4. Por suspensión de la obra no imputable al contratista, que imposibilite el cumplimiento del programa de ejecución.

Para los supuestos a que se refieren los numerales 2 a 4 antes señalados, la prórroga que en su caso se otorgue será por el periodo del tiempo que a juicio del Hospital se justifique, debiendo establecerse en los contratos que será necesario que el contratista notifique el evento a la residencia de obra mediante anotación en la bitácora respectiva y/o solicite por escrito la prórroga y pruebe el evento como caso fortuito o fuerza mayor ante el Hospital, en este supuesto no se reconocerá pago alguno por ajuste de costos ni se computará la duración de este evento como una causa de atraso que mereciera la aplicación de sanciones contractuales por incumplimiento.

Al respecto, el Residente de Obra analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el contratista, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor a siete días naturales. En estos casos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio de prórroga entre las partes y será obligatorio la sustitución o el endoso de la fianza cumplimiento a este nuevo periodo.

Requerimientos necesarios para la formalización de los convenios a que alude los artículos 59 de la LOPSRM y 99 de su reglamento, así como los dictámenes técnicos.

Por razones fundadas y motivadas se podrán modificar los contratos en monto o plazo en concordancia con lo plasmado en el artículo 59 de la LOPSRM y 99 de su Reglamento.

El DO procederá a suscribir convenios modificatorios cuando se otorgue un plazo mayor al estipulado en los contratos para la entrega de los trabajos



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

19

09

2012

que hayan sido pactados, o bien, cuando los contratistas por causas justificadas y excepcionales no puedan cumplir dentro de ese plazo con dicha obligación. Para ello será necesario que el DO emita un dictamen que justifique la ampliación al plazo; el cual deberá ser elaborado en su oportunidad y dentro de la vigencia de ejecución.

En el Hospital no se podrán pagar los trabajos ejecutados por el contratista, si éstos no le fueron autorizados por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de la obra. En estos casos el servidor público originalmente designado para la administración, supervisión y control de la obra será el que emita por escrito la orden de trabajo al contratista.

Los convenios modificatorios y adicionales a los contratos de obra sobre la base de precios unitarios, deberán ser autorizados por los funcionarios públicos que firmaron los contratos o por quien los sustituya y que cuente con las facultades necesarias.

Será necesario la realización de convenios modificatorios en tiempo cuando el Hospital no entregue oportunamente el anticipo, lo cual será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, fundamentado por el artículo 50 fracción I de la LOPSRM.

El DO, la SSG y la DA, en su caso serán las áreas facultadas para solicitar la modificación a los contratos de obras o servicios, previo dictamen técnico elaborado por el DO o la SSG, en su caso, cuando dentro del programa de inversión aprobado para la ejecución de obras y servicios se presenten circunstancias fundadas y explícitas, para variar el monto o plazo de los contratos mediante la celebración de convenios, de acuerdo con los artículos del 99 al 109 del RLOPSRM.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la realización de los trabajos. Se podrá solicitar la modificación de los contratos de obra o servicios por las siguientes causas:

1. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades mayores a las consignadas en el catálogo de conceptos de concurso o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el contrato;
2. Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato;
3. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea necesario el cambio del proyecto y que impacte el programa de ejecución de los trabajos o cuando por necesidades que en el sitio de la obra se detecten por



parte del personal de supervisión y que invariablemente requieran una modificación a las consideraciones originales del proyecto.

Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si se trata del monto la comparación será con base el importe original del contrato.

Para modificar los contratos de obra o de servicios en cuanto al monto o plazo, además atender los numerales anteriormente establecidos, se observarán los siguientes:

1. El trámite para la autorización de las ampliaciones o reducciones en monto o plazo se efectuará durante la vigencia del plazo de ejecución y/o del contrato,
2. Se deberá contar con el dictamen técnico, en forma oportuna, que fundamente y motive las causas que originan la celebración del convenio, mismo que deberá ser elaborado por el DO y aprobado por la SSG.

Los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Identificación del tipo de convenio que se celebrará, así como de cada una de las partes contratantes, asentando el nombre y el cargo de sus representantes;
- 2) La referencia al dictamen técnico y a los documentos que justifiquen la celebración del convenio;
- 3) El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se van a realizar;
- 4) El programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;
- 5) La estipulación por la que las partes acuerdan que con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;
- 6) La obligación del contratista de ampliar las garantías correspondientes;

Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que represente, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido.

Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:



HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Página 13 de 24

Fecha de Autorización

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

19	09	2012
----	----	------

1. El importe del convenio con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;
2. La obligación por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original;
3. Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos del artículo 59 de la LOPSRM;
4. Las causas que motiven y justifiquen la celebración de los convenios deberán asentarse en la bitácora de obra.

La SAJ será la responsable de revisar, desde el punto de vista jurídico, los modelos de convenio ya sean modificatorios o adicionales, que se utilizarán cuando por razones justificadas sea necesario modificar los contratos de obras o de servicios.

Los servidores públicos que deberán suscribir la celebración de los convenios que hace referencia la LOPSRM y su reglamento, serán:

1. El Director de Administración,
2. El Subdirector de Servicios Generales; y
3. El Jefe del Departamento de Obras.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, el Hospital solicitará la autorización de la SFP para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

El DO será el encargado de verificar que el contratista otorgue la modificación o el endoso por la fianza del plazo y del monto autorizado, con objeto de que el Hospital mantenga actualizadas las garantías a su favor y remitirlos a la Subdirección de Recursos Financieros para su guarda y custodia.

El Dictamen Técnico deberá contener los siguientes requisitos:

1. Número de identificación del contrato;
2. Descripción de la obra o servicio;
3. Monto del contrato;
4. Justificación Técnica de la modificación en monto o plazo del contrato;
5. Motivos específicos de la necesidad de realizar la modificación al contrato, debidamente sustentado;
6. Fundamento legal de las modificaciones;



HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Página 14 de 24

Fecha de Autorización

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

19	09	2012
----	----	------

7. Cuando se trate de aumento o disminución del monto se especificará el importe y el porcentaje que representa respecto de la cantidad contractualmente pactada.
8. Cuando se trate de aumento al plazo se detallará en días naturales y el porcentaje que representa respecto del tiempo contractualmente pactado;
9. Fecha y lugar de elaboración;
10. Firma del servidor público facultado para autorizar los dictámenes técnicos.

Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse mediante convenio por parte del Hospital, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que originalmente haya elaborado el contrato, quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El DO será el encargado de elaborar el informe referente a los convenios en monto y plazo suscritos en el mes inmediato anterior, mismo que deberá remitir al OIC a más tardar el último día hábil de cada periodo, de conformidad a lo señalado en el 10º. párrafo del artículo 59 de la LOPSRM.

Términos, forma y porcentajes para la aplicación de penas convencionales.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 46 Bis de la LOPSRM, así como para el otorgamiento de las garantías relativas a la correcta inversión de los anticipos y al cumplimiento del contrato conforme a lo previsto en el artículo 48 de la LOPSRM, la aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contratación, no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento.

Las penalizaciones serán determinadas por el Jefe del Departamento de Obras, en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará tomando como base las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido entre el contratista y el residente de la obra. Los plazos para medir el atraso se fijarán en el contrato respectivo.

En caso de ausencias del residente de obra, el servidor público responsable de calcular las retenciones en las estimaciones será el Titular de la SSG y/o el Titular de la DA.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

19

09

2012

Las penalizaciones a que se refiere el artículo 86 del RLOPSRM, se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalado en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

Las retenciones económicas deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grado de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Las penas convencionales serán del 1% (uno por ciento) mensual sobre la diferencia que exista entre lo que debió ejecutar y lo realmente ejecutado, y se aplicará considerando ajustes de costos, siendo acumulable esta sanción mientras no se corrija el atraso en la realización de los trabajos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactadas en el contrato y existieran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del Hospital; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

Si al término del plazo pactado para la ejecución de los trabajos o servicios, no son terminados, pagará a el Hospital el 3 (tres) al millar sobre el monto del contrato aún no ejecutado en esa fecha, por cada día de mora en que incurra hasta la terminación total de los trabajos o servicios, salvo que el retraso obedezca a causas justificadas a juicio de el Hospital.

El residente de obra será el servidor público encargado de verificar la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo señalado en los artículos del 86 al 88 del RLOPSRM.



VI. ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS.

a) Áreas del “Hospital General Dr. Manuel Gea González” responsables de la aplicación de la LOPSRM y de su Reglamento y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley de Obras y su respectivo Reglamento.

- 1) Responsable de Analizar los Estudios, planes y programas presentados por particulares**
 - a) Director de Administración;
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras
- 2) Planeación, programación y presupuestación, determinación de contrataciones plurianuales, solicitudes de obras**
 - a) Director de Administración;
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras
- 3) Elaborar y en su caso, actualizar el Programa Anual de Obras**
 - a) Director de Administración;
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras
- 4) Dictamen de justificación y, en su caso, escrito de excepción**
 - a) Subdirector de Servicios Generales
 - b) Jefe del Departamento de Obras
- 5) Responsable de autorizar el Proyecto Ejecutivo**
 - a) Director General y/o Director de Administración y/o director Médico
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras
- 6) Responsable de elaborar y dar seguimiento al Programa de Desarrollo de Contratistas**
 - a) Director de Administración y/o director Médico
 - b) Subdirector de Recursos Financieros
- 7) Registro Único de Contratistas**
 - a) Subdirector de Servicios Generales



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

19

09

2012

- b) Jefe del Departamento de Obras
- 8)** Elaboración de Convocatoria
 - a) Subdirector de Servicios Generales
 - b) Jefe del Departamento de Obras
- 9)** Convocatorias e invitaciones
 - a) Subdirector de Servicios Generales
 - b) Jefe del Departamento de Obras
- 10)** Visitas al sitio de los trabajos
 - a) Subdirector de Servicios Generales
 - b) Jefe del Departamento de Obras
- 11)** Junta de aclaraciones
 - a) Subdirector de Servicios Generales
 - b) Jefe del Departamento de Obras
- 12)** Acto de apertura de propuestas
 - a) Subdirector de Servicios Generales
 - b) Jefe del Departamento de Obras
- 13)** Evaluación de propuestas
 - a) Subdirector de Servicios Generales
 - b) Jefe del Departamento de Obras
- 14)** Elaboración de Dictamen y emisión de fallo
 - a) Subdirector de Servicios Generales
 - b) Jefe del Departamento de Obras
- 15)** Responsables de la firma de los contratos
 - a) Director de Administración
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras

La Subdirección de Asuntos Jurídicos, firma el contrato como constancia de la revisión jurídica del mismo.

- 16)** Responsables de los procedimientos de ejecución de la obra o servicios
 - a) Subdirector de Servicios Generales
 - b) Jefe del Departamento de Obras
- 17)** Responsables de remitir la Información señalada en el artículo 74 de la LOPSRM a la SFP, SHCP y a la SE.
 - a) Subdirector de Servicios Generales



- b) Jefe del Departamento de Obras
- 18)** Responsables de la contratación y cumplimiento de la ejecución de los trabajos, derivadas del contrato.
- a) Director de Administración;
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras
- 19)** Designación de los servidores públicos que conjunta o separadamente podrán ordenar los procedimientos de Rescisión, Terminación Anticipada y Suspensión de la ejecución de trabajos de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, siendo los siguientes:
- a) Director de Administración;
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras
- 20)** Responsables de Determinar la inclusión de las cláusulas de Arbitraje o para la firma del convenio escrito posterior.
- a) Director de Administración;
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras
- 21)** Responsables de la Determinación de montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de la sustitución o cancelación de garantías.
- a) Director de Administración;
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras
- 22)** Responsables de llevar a cabo los trámites de pago de facturas.
- a) Director de Administración;
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras
- 23)** Encargados de proponer modificaciones a las POBALINES.
- a) Director de Administración;
 - b) Subdirector de Servicios Generales
 - c) Jefe del Departamento de Obras

Las modificaciones serán sometidas a su consideración del COPSRM, así como de la H. Junta de Gobierno.



b) Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la LOPSRM y el RLOPSRM.

Procedimientos para la devolución o destrucción de las propuestas una vez agotados los términos establecidos en el artículo 74 de la LOPSRM.

El DO será el encargado de la custodia y resguardo de las ofertas técnicas y económicas de los participantes de los concursos de obras y servicios durante el plazo señalado en el artículo 74 de la LOPSRM, una vez concluido el plazo, el DO a solicitud escrita del licitante procederá a su devolución.

La documentación que quedará exceptuada de la devolución o destrucción serán las proposiciones solventes de las empresas contratistas, que de la evaluación haya quedado en segundo y tercer lugar, siempre y cuando no rebasen el 10% del monto propuesto por el licitante ganador. Dicha documentación escrita e informaciones electrónicas comprobatoria de los actos y contratos, se conservará en forma ordenada y sistemática, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción.

Una vez concluido el plazo sin que se haya recibido solicitud de devolución alguna, el DO enviará al Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, a fin de que éste realice lo conducente para su destrucción.

De las excepciones a la Licitación Pública

En los supuestos que prevé el artículo 42 de la LOPSRM, el Hospital bajo su responsabilidad podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección que se realice deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Hospital. El acreditamiento del o los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el Jefe del Departamento de Obras y el Titular de la SSG.

Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la LOPSRM cuarto párrafo, la SSG a más tardar el último día hábil de cada mes enviará al OIC el informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, en términos del citado numeral.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

19

09

2012

En cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 42 de la LOPSRM, se invitará a personas con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar en el Hospital. Dicha capacidad será determinada por la SSG, pudiendo obtener opinión de la Dirección de Administración, las áreas financiera, y del Departamento de Obras del Hospital, quienes se encontrarán obligadas a proporcionarle el apoyo necesario de así solicitarlo.

Invariablemente para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el Hospital de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 42 de la LOPSRM, deberá obtenerse la autorización por escrito del Titular de la Dirección de Administración y/o de la Dirección General del Hospital, o en su caso, dictamen de procedencia del COPSRM de conformidad con las funciones que le fueron otorgadas por el artículo 25 de la LOPSRM.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 43 de la LOPSRM, los montos aprobados por el COPSRM deberán ajustarse con los del presupuesto de egresos vigente para el ejercicio que corresponda.

Para la determinación de los montos de actuación que servirán de base para realizar los trabajos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas que efectúen, las unidades administrativas, de acuerdo al presupuesto anual autorizado en el capítulo 6000 se deberá observar el rango en el cual queda comprendida cada operación en la tabla publicada en el decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo y que hayan sido presentados a consideración del COPSRM en la primera reunión de cada ejercicio fiscal, los montos de actuación establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La SSG deberá obtener la autorización por escrito del Titular de la Dirección de Administración y/o de la Dirección General del Hospital, previamente a la contratación o al inicio del procedimiento respectivo.

Para efecto de lo señalado en la LOPSRM, respecto a las obligaciones y responsabilidades del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, y de acuerdo al Estatuto Orgánico del Hospital, corresponde a la SSG dicho cargo; sin embargo será responsabilidad del Departamento de Obras y de la Subdirección de Servicios Generales llevar a cabo todos los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra, ya sea por licitación pública, por excepción a la misma o de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la LOPSRM, a quienes corresponderá realizar los procedimientos que la ley exige para cada tipo de adjudicación y ajustarse a la normatividad aplicable.



HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Página 21 de 24

Fecha de Autorización

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

19	09	2012
----	----	------

- c) Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la LOPSRM y el RLOPSRM.

Criterios para otorgar Anticipos.

En el caso de Obra Pública los anticipos **se otorgarán hasta por un 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada en el contrato en el ejercicio de que se trate y sólo se otorgará para los conceptos estipulados en el artículo 50 fracción II de la Ley** y en casos de extrema necesidad podrá otorgarse hasta un 50%, previa justificación del Residente de Obras, debiendo tener el visto bueno de la SSG, los anticipos que se otorguen **se considerarán como un importe pagado** y deberán amortizarse proporcionalmente en cada uno de sus pagos. Para Servicios Relacionados con la Obra Pública se otorgará un anticipo del 10%(diez por ciento).

Podrá otorgarse anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de LOPSRM sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo.

Para efecto de garantizar los anticipos otorgados en obras y servicios, se deberá solicitar fianza por el 100% (cien por ciento) del monto concedido como anticipo.

Los documentos que garanticen tanto los anticipos que reciban los Contratistas, como el cumplimiento de los contratos deberán enviarse por la SSG a la SRF para su custodia.

El otorgamiento de cualquier anticipo deberá pactarse en los contratos, debiéndose sujetar a las disposiciones que establece el artículo 50 de la LOPSRM. La SRF se abstendrá de cubrir a los Contratistas este concepto si no viene debidamente autorizado por el Residente de Obras y la SSG.

Bases, Forma y Porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LOPSRM, los Contratistas que celebren contratos con el Hospital, deberán garantizar:

Los anticipos que en su caso se reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos;

El cumplimiento de los contratos; y



HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Página 22 de 24

Fecha de Autorización

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

19	09	2012
----	----	------

Los defectos o vicios ocultos, de los trabajos y por cualquier responsabilidad sobre los mismos.

Las garantías que deban otorgarse conforme a la LOPSRM y el RLOPSRM, se constituirán a favor del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LOPSRM.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse en la misma moneda en que se establezca el contrato respectivo, a favor del Hospital cuando los actos o contratos se celebren con éste, por el 10% del monto total del contrato.

Cuando se realicen modificaciones a los contratos, éstas se harán constar en un documento adicional que expedirá la afianzadora y formará parte de la póliza de fianza.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada, por el Licitante adjudicado dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato por el Licitante. El no presentar la garantía en este plazo dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente estipulada en el artículo 47 de la LOPSRM.

La garantía referida estará vigente hasta la completa comprobación del cumplimiento de los trabajos y será remplazada por la garantía de defectos y vicios ocultos la cual será liberada de conformidad a lo previsto en el artículo 97 del RLOPSRM.

Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, se deberá de observar para la garantía de cumplimiento lo estipulado en el artículo 92 del Reglamento.

La forma de la garantía será mediante fianza, con estricta observancia a los criterios contenidos en el artículo 98 del RLOPSRM en cuanto a su contenido, prórrogas, modificaciones y saldos en finiquitos; así como para hacerlas efectivas (procedimiento de reclamación).

Podrá solicitarse garantía de daños a terceros cuando el objeto del contrato lo requiera, debiendo incorporar tal requerimiento en las bases respectivas, la garantía de responsabilidad civil cruzada y la garantía de responsabilidad al Contratista, por los daños que se pudieran ocasionar a los inmuebles o instalaciones.



Criterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la LOPSRM.

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, 43 de la LOPSRM, el Titular de la DA, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la LOPSRM.

Tratándose de contratos que se realicen por adjudicación directa por monto de acuerdo al PEF, el Titular de la DA podrá exceptuar de la prestación de la garantía al contratista, lo que se hará constar expresamente por dicho servidor público en el instrumento jurídico correspondiente.

Si previamente a la celebración de la contratación existiere autorización de exención de la garantía, esta circunstancia deberá incluirse de manera expresa en el contrato.

Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1º, párrafo cuarto de la Ley

Previo a la celebración del contrato con alguno de los sujetos a que se refiere el artículo 1º párrafo cuarto de la Ley, la dependencia o entidad que se pretenda que funja como contratista deberá presentar escrito, firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañado de la documentación soporte, en el que exprese la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización representa respecto del monto total de los trabajos o servicios a contratar, a efecto de que el Hospital determine si con tales recursos la dependencia o entidad de que se trate satisface al menos el cincuenta y un por ciento del monto de la contratación.



HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

Página 24 de 24

Fecha de Autorización

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

19	09	2012
----	----	------

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Las presentes Políticas entrarán en vigor a partir del día siguiente hábil de la fecha de su aprobación por la H. Junta de Gobierno en la sesión correspondiente.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración del Hospital tendrá a su cargo la impresión y difusión de estas Políticas en el Hospital, y vigilará su observancia y aplicación, para los trámites que en derecho correspondan.